



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, D.C. 19 de agosto de 2021

Doctora

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGUELLO

Consejera

Sección Cuarta

CONSEJO DE ESTADO

secgeneral@consejodeestado.gov.co - cegral@notificacionesrj.gov.co

Acción de Tutela: RADICACIÓN No. 11001-03-15-000-2021-05198-00

Accionante: Sra. LISA ESTEFANIA TIBOCHA SABOGAL

Consejero Ponente: Dra. MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGUELLO

Contra: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señora Consejera:

En atención a la tutela de la referencia, dirigida contra la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, recibida en esta Unidad el día 18 de agosto de 2021 a las 12:34 p.m., de manera atenta me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- La Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 85, numeral 20, señala como una de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura la de: “(...) Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos legales señalados por la Ley”.

2.- El Acuerdo No. 002 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dictan disposiciones sobre la inscripción y registro de abogados, facultando a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para efectuar la inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, previo cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.



3.- El Acuerdo No 11354 de 2019, expedido por la misma Corporación aprobó el formato de la tarjeta profesional de abogado y dictó normas sobre el Registro Nacional de Abogados.

4.- Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas y de expedición de tarjetas profesionales de abogados, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y en el caso de las tarjetas profesionales de abogado, las mismas son enviadas al domicilio registrado por el solicitante y las prácticas jurídicas notificadas al correo registrado por el usuario, sino que en lo que va corrido del año ha tramitado 4.644 solicitudes de reconocimiento de práctica jurídica y han expedido 11.454 tarjetas profesionales de abogado, pese a que se han recibido 107.225 solicitudes de toda índole, al correo institucional de la Unidad (cuya relación anexo).

5.- En cumplimiento de lo anterior, el proceso de trámite para la inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, se sometió al control riguroso de las exigencias legales y reglamentarias que aseguren la expedición de un documento idóneo frente al profesional del derecho, que tiene como misión cumplir una función social en colaboración con las autoridades para la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país.

6.-Para el caso en estudio, la Dra. Lisa Estefanía Tibocha Sabogal, identificada con la C.C. No.1.026.270.297, solicitó a través del correo electrónico [regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co), su inscripción como Abogada y la expedición de la Tarjeta Profesional, como titulada por la Universidad Cooperativa de Colombia sede Villavicencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad con todos los documentos aportados, inscribe en el registro de abogados a la Dra. Lisa Estefanía Tibocha Sabogal, identificada con la C.C. No.1.026.270.297, asignándole la Tarjeta Profesional de Abogada No 364.723, mediante el Acta N° 13.185 de 2021, siendo enviada al contratista para la elaboración del plástico, la cual será entregada a esta Unidad, y se remitirá a través del servicio de correo certificado de 472, al domicilio registrado por la accionante, cuya copia anexo.

De igual manera, la accionante podrá acceder a la certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado, que puede ser descargada o consultada por la internet, a través del servicio de “Certificado de Vigencia”, al que podrá acceder cualquier ciudadano o funcionario, desde la página web de la Rama Judicial o en el link <https://sirna.ramajudicial.gov.co> y verificar así la titularidad y vigencia del documento.



Así mismo, anexo copia del oficio enviado a la Dra. Lisa Estefanía Tibocho Sabogal, mediante el cual se le informa sobre el trámite y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogada, cuya copia adjunto.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por lo que de manera respetuosa se debe negar el amparo solicitado, por tratarse de un hecho superado.

Cordialmente,

URNA/MECM/nvb

Firmado Por:

Martha Esperanza Cuevas Melendez
Director Unidad



**Sala Administrativa
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6579e5073a2cfcc064d723b7b16e7df027af3e826e67e5b42c59a9663b95ffe0

Documento generado en 19/08/2021 05:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

